



**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN CONCURSOS
PÚBLICOS DEL FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO CULTURAL Y LAS
ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE
FINANCIAMIENTO, EN LAS LÍNEAS QUE
INDICA, CONVOCATORIA 2012.**

EXENTA N° 085

VALDIVIA 16 DE MARZO DE 2012

VISTOS:

Estos antecedentes: cartas de reposición presentadas por los postulantes de los Proyectos Folios Nos 26675,14256,21449,22618,38919; Informe de fecha 16 de marzo de 2012, de esta Directora Regional, todos referidos a los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito de financiamiento regional, Líneas de Fomento de las Artes, en sus áreas de arquitectura, artes circenses, artes visuales, artesanía, danza, diseño, folclore, fotografía, nuevos medios y teatro; de Desarrollo de las Culturas Indígenas; de Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural; de Infraestructura Cultural; de Investigación y Formación; de Desarrollo Cultural Regional, ámbito de financiamiento regional, Convocatorias 2012.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a estos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que, en virtud de lo anterior, se convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2012, correspondientes a las Líneas de Fomento de las Artes, en sus áreas de arquitectura, artes circenses, artes visuales, artesanía, danza, diseño, folclore, fotografía, nuevos medios y teatro; de Desarrollo de las Culturas

Indígenas; de Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural; de Infraestructura Cultural; de Investigación y Formación; de Desarrollo Cultural Regional, ámbito de financiamiento regional, Convocatorias 2012, cuyas bases fueron aprobadas por Resoluciones Exentas N°s 4.119, 4.133, 4.142, 4.125, 4.134, 4.132, 4.118, 4.141, 4.140, 4.139, 4.151, 4.150, 4.152, 4.131 y 4.117, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con sus modificaciones.

Que, conforme al procedimiento concursal, realizadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección de los proyectos postulados, se fijó la nómina de proyectos seleccionados, con su respectiva asignación de recursos, a través de Resolución Exenta N°40 del 26 de enero de 2012, de esta Dirección Regional,

Que, notificados los resultados de los concursos públicos antes individualizados, postulantes de proyectos no seleccionados interpusieron dentro del plazo legal, reposiciones en contra de su no selección, debiendo éstas ser acogidas o rechazadas según si se incurrió o no en un error en los fundamentos de su no selección, todo lo cual consta en informe emitido por esta Dirección Regional, con fecha 16 de marzo de 2012.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva las reposiciones interpuestas.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas Nos 4.119, 4.133, 4.142, 4.125, 4.134, 4.132, 4.118, 4.141, 4.140, 4.139, 4.151, 4.150, 4.152, 4.131 y 4.117, de 2011, con sus modificaciones, que aprueban las Bases de Concursos Públicos, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución Exenta N° 40 del 26 de enero de 2012, de esta Dirección Regional, que fija nómina de proyectos seleccionados, ambas relativas a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional, Convocatorias 2012, Líneas de Fomento de las Artes, en sus áreas de arquitectura, artes circenses, artes visuales, artesanía, danza, diseño, folclore, fotografía, nuevos medios y teatro; de Desarrollo de las Culturas Indígenas; de Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural; de Infraestructura Cultural; de Investigación y Formación; y de Desarrollo Cultural Regional; **vengo en dictar la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a las siguientes reposiciones interpuestas en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes individualizados en los considerandos del presente acto administrativo, de conformidad a los fundamentos que se indican en cada caso en el cuadro a continuación, y a informe evacuado con fecha 16 de marzo de 2012, de esta Dirección Regional, el cual forma parte de los antecedentes de la presente resolución:

Folio	Postulante	Título	Fundamento
38919	Cristobal Valenzuela Velásquez	La cerveza artesanal como fuente de identidad: Imaginarios y prácticas socioculturales en torno a la	No ha lugar a reposición. El proceso de evaluación y selección es realizado por dos órganos distintos e independientes. Si bien el jurado debe considerar el puntaje de los proyectos, selecciona además, considerando la disponibilidad presupuestaria, los criterios de la calidad e impacto establecidos en las bases de concurso, teniendo a la vista además las políticas culturales y los principios orientadores

		<p>cerveza artesanal, producida en Valdivia, a partir de la década de los 90.</p>	<p>establecidos por la ley que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.</p> <p>Se revisaron los antecedentes del proyecto postulado, sin que se pueda constatar que el Servicio haya cometido algún error, no procediendo por ende aceptar el recurso presentado.</p>
26675	Ingrid Plasencio Castro	<p>A través de mis ojos.</p>	<p>No ha lugar a reposición. El Criterio de Presupuesto de acuerdo a la bases de concurso, busca determinar si los gastos e ingresos han sido considerados adecuadamente, de manera que todos los gastos considerados contribuyen a la ejecución del proyecto, que no faltan ítems necesarios para el cumplimiento de las actividades, que sus montos están correctamente estimados y que los aportes y sus fuentes están efectivamente comprometidos.</p> <p>Revisados los antecedentes del proyecto, relativos a cotización de artículos de librería, se verifica que existe errores de sumatoria del ítem de Gastos de Operaciones, sub ítem compra de materiales, con un monto solicitado de \$ 1.262.983 sin embargo la cotización adjuntada (\$ 1.502.950). Por otro lado no se visualiza presupuesto de traslado ni de alimentación. En relación a lo anterior la valoración del mismo criterio revela la existencia de equivocaciones como se constató con anterioridad, junto a ello no todos los montos considerados están acompañados por documentación capaz de acreditar su estimación. En relación a la existencia de bocetos, se puede visualizar en el proyecto que se adjuntan siete (7) bocetos, los que también aparecen en la propuesta del montaje de exhibición. Sin embargo en el proyecto se describe la creación de quince (15) obras, por lo tanto no se acompañan los ocho (8) bocetos faltantes.</p> <p>El proyecto fue evaluado por especialistas, conforme a los criterios establecidos en las bases de concurso. Tanto la evaluación como la fundamentación de ella es facultad exclusiva de los especialistas, no calificando este proyecto como elegible. El espacio reservado para la fundamentación de la selección es utilizado por el Jurado, donde se fundamenta la selección o no selección de los proyectos elegibles, es decir, aquellos calificados con más de 75 puntos.</p> <p>Se revisaron los antecedentes del proyecto postulado, sin que se pueda constatar que el Servicio haya cometido algún error, no procediendo por ende aceptar el recurso presentado.</p>
14256	Luis Chavez Kappes	<p>Txalkapulli Mapu Meu Wiñoweftuy Rutrxan Kimun. En el territorio de Tralcapulli ha vuelto a brotar el saber de la platería Mapuche.</p>	<p>No ha lugar a reposición. El proceso de evaluación y selección es realizado por dos órganos distintos e independientes. Si bien el jurado debe considerar el puntaje de los proyectos, selecciona además, considerando la disponibilidad presupuestaria, los criterios de la calidad e impacto establecidos en las bases de concurso, teniendo a la vista además las políticas culturales y los principios orientadores establecidos por la ley que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.</p> <p>Se revisaron los antecedentes del proyecto postulado, sin que se pueda constatar que el Servicio haya cometido algún error, no procediendo por ende aceptar el recurso presentado.</p>

21449	Bárbara Isabel Cartens Larrea	Patrimonio Fotográfico de Punucapa, Capacitación y Difusión en la comunidad.	No ha lugar la reposición. Revisados los antecedentes de postulación, se puede constatar que existe una maqueta que tiene relación con el "Álbum Fotográfico de Punucapa", sin embargo no se visualiza la maqueta del soporte medial referida. El proyecto fue evaluado por especialistas, conforme a los criterios establecidos en las bases de concurso. Tanto la evaluación como la fundamentación de ella es facultad exclusiva de los especialistas, no calificando este proyecto como elegible. Se revisaron los antecedentes del proyecto postulado, sin que se pueda constatar que el Servicio haya cometido algún error, no procediendo por ende aceptar el recurso presentado.
22618	Universidad Austral de Chile	Taller Regional de Escultura, Especialización en Mármol y granito.	No ha lugar la reposición. Revisados los antecedentes de postulación, se puede constatar que el proyecto fue evaluado por especialistas, conforme a los criterios establecidos en las bases de concurso. Tanto la evaluación como la fundamentación de ella es facultad exclusiva de los especialistas, no calificando este proyecto como elegible. Se revisaron los antecedentes del proyecto postulado, sin que se pueda constatar que el Servicio haya cometido algún error, no procediendo por ende aceptar el recurso presentado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a los postulantes cuyas reposiciones son resueltas en este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE una vez tramitada, la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "actos y resoluciones con efectos sobre terceros", en la categoría "reconocimiento de derechos", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



CATHERINE HUGÓ HORMAZABAL
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA.
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
- Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Dirección Regional, región de Los Ríos, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Postulantes individualizados en artículos primero y segundo del presente acto administrativo